

## **AYUDAS EXTRAORDINARIAS A AUTÓNOMOS DEL PAÍS VASCO CUYAS ACTIVIDADES SE HAYAN SUSPENDIDO A CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS POR EL COVID-19**

### **ÍNDICE**

1. OBJETIVO .....	2
2. ¿QUÉ ES?.....	2
3. ¿Quién puede solicitar la ayuda y que se requiere? .....	2
4. Plazo de presentación de solicitudes.....	4
5. Documentación que debes aportar .....	4
6. ¿La ayuda es compatible con otras? .....	5
7. Obligaciones y consecuencias de su incumplimiento .....	5
8. ¿Qué importe me van a dar? .....	6

## 1. OBJETIVO

**Paliar la situación de pérdida económica directa de los autónomos, cuyas actividades hayan quedado suspendidas** a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada **por el COVID-19** contribuyendo al mantenimiento de su actividad.

## 2. ¿QUÉ ES?

Una ayuda para que los autónomos puedan:

- Hacer frente a las cuotas relativas al pago de la **cotización como trabajador por cuenta propia** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, correspondientes a los dos meses siguientes al que finalice el estado de alarma.
- **Pago de alquileres** de locales de los negocios, no pudiendo estos ser de propiedad del solicitante o sus familiares más cercanos. Serán subvencionables las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre el marzo de 2020 (incluido) y los dos meses siguientes a aquel en el que finalice dicho estado de alarma.

## 3. ¿Quién puede solicitar la ayuda y que se requiere?

- ✓ Tener concedida la prestación por **cese de actividad**.
- ✓ Estar empadronado y tener residencia efectiva en País Vasco.

- ✓ Las actividades empresariales deberán tener domicilio social y fiscal en el País Vasco y el centro de trabajo deberá radicar en el mismo.
- ✓ Ser arrendatario/a de un local de negocio siempre y cuando no sea parte de una vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. Así mismo se excluyen los espacios de coworking
- ✓ Dedicarse en exclusiva a la actividad que ha quedado suspendida.
- ✓ No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto y finalidad.
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas Forales y con la Seguridad Social.
- ✓ Reanudar su actividad laboral una vez finalizado el estado de alarma y permanecer de alta en la misma, manteniéndose durante un periodo mínimo de cuatro meses desde dicha reanudación.

## 4. Plazo de presentación de solicitudes.

- ✓ El plazo de solicitud va **del 16 de abril al 30 de septiembre de 2020**.
- ✓ Las solicitudes han de presentarse a través de la **sede electrónica del Gobierno Vasco** y el Lanbide (Servicio de Empleo Vasco):  
[https://www.lanbide.euskadi.eus/ayuda/-/ayuda\\_subvencion/2020/aea/#no-back-button](https://www.lanbide.euskadi.eus/ayuda/-/ayuda_subvencion/2020/aea/#no-back-button).

Las solicitudes se admitirán **por orden de llegada**, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos.

## 5. Documentación que debes aportar

- ✓ Formulario debidamente cumplimentado y firmado.  
Se puede conseguir en la siguiente dirección:  
[https://www.lanbide.euskadi.eus/contenidos/ayuda\\_subvencion/benefit\\_2020489387113/procedures/proc\\_20204893859628/es\\_def/adjuntos/ANEXO-CAS-MODIF-AMPLIADO.pdf](https://www.lanbide.euskadi.eus/contenidos/ayuda_subvencion/benefit_2020489387113/procedures/proc_20204893859628/es_def/adjuntos/ANEXO-CAS-MODIF-AMPLIADO.pdf)
- ✓ Resolución de concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✓ Contrato de arrendamiento de local de negocio.
- ✓ En su caso, Documento acreditativo de la constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.
- ✓ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036.
- ✓ Alta en la Seguridad Social.
- ✓ Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.

\* Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

## 6. ¿La ayuda es compatible con otras?

Hay posibles incompatibilidades:

- ✗ La percepción de cualquier otra ayuda o subvención que financie las actividades subvencionadas por esta ayuda.
- ✗ No se otorgarán ayudas a aquellos solicitantes que no estén al corriente de devoluciones de otras subvenciones.
- ✗ Todos aquellos supuestos que marque legislación sobre percepción de subvenciones.

## 7. Obligaciones y consecuencias de su incumplimiento

Los solicitantes están obligados al cumplimiento de los requisitos indicados y su incumplimiento podría suponer la revocación y el reintegro de la cantidad percibida, con interés de demora.

Se deberán **justificar los gastos subvencionables** y comunicar al Lanbide cualquier modificación que supongan cambios en los datos inicialmente aportados.

## 8. ¿Qué importe me van a dar?

**La cuantía a percibir es de 3.000,00€** y está sujeta a los fondos que la Comunidad Autónoma ha destinado a este fin.

La ayuda se concede por cada negocio, por lo que en los casos de autónomos societarios o miembros de comunidades de bienes, la cuantía a percibir será proporcional.